



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO

En Sevilla, a 15 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo; y con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Fernando, nº 4, 41004, Sevilla.

Y de otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial de Solidarios para el Desarrollo (en lo sucesivo Solidarios), con CIF G-80111644 y con domicilio social en la calle Donoso Cortés, nº 65, 28015- Madrid.

Ambas partes, se reconocen capacidad jurídica suficiente y en la representación que ostentan, para suscribir el presente Convenio Marco y a tales efectos

EXPONEN

I.-

1. La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero, es una institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.
2. Que la Universidad de Sevilla tiene entre sus funciones el establecimiento de relaciones con organizaciones sociales y con instituciones académicas, culturales o científicas, conforme al art. 4 I K) del Estatuto de la Universidad de Sevilla.
3. El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria es el órgano encargado de la gestión y el control de calidad de muchos Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla. Según el artículo 127 i) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, asume la actividad de prestar Información sobre voluntariado y asociacionismo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



El Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el claustro universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009, señala que el S.A.C.U. es la unidad funcional responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de la prestación de asistencia, información, orientación y asesoramiento a la comunidad universitaria; promoviendo, además, programas o actuaciones de carácter asistencial y social en dichas materias con el objetivo de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria (artículo 10).

II.-

1. Solidarios para el Desarrollo es una asociación sin ánimo de lucro constituida en su origen por miembros de las diferentes Escuelas y Facultades que integran la Universidad de Sevilla, así como por otras personas que aceptan sus estatutos y colaboran en la consecución de sus fines.
2. Solidarios tiene entre sus fines la realización de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de las personas en riesgo de exclusión social, a través de la promoción del voluntariado y de una ciudadanía activa, responsable y comprometida en la transformación social.
3. Solidarios promueve un modelo de voluntariado basado en la responsabilidad y en la participación ciudadana, que no sólo a través de su acción voluntaria, sino que a través de la formación, promueva la reflexión, la movilización social y la incidencia respecto a los colectivos con los que se interviene y a la lucha contra la exclusión en general.
4. Solidarios promueve una ciudadanía activa y responsable, un voluntariado en el ámbito universitario que a través de un modelo de participación horizontal se convierta en motor de cambio y transformación social de su entorno. Voluntariado como movimiento social transformador.

Solidarios es consciente de la importante labor que tiene por delante y de la conveniencia y necesidad de apoyarse en la Universidad de Sevilla para procurar eficazmente los mejores resultados posibles en el ámbito universitario.

III.-

Los contenidos del presente Convenio habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética, así como a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la acción y el voluntariado social y de la cooperación al desarrollo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



La Universidad de Sevilla y Solidarios suscribieron un Convenio de colaboración con fecha 25 de noviembre de 1994, y han mantenido la colaboración hasta el momento, con resultados satisfactorios.

Por tanto, confluendo en la conveniencia de seguir colaborando desde sus respectivos marcos de actuación en pro del fomento del voluntariado en la Universidad de Sevilla y mejorar y actualizar sus respectivos cometidos, están interesadas en suscribir este Convenio Marco de Colaboración que regule y determine su colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar en la mejora del voluntariado de los miembros de la Comunidad Universidad de la Universidad de Sevilla.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La cooperación que se establece entre ambas instituciones podrá llevarse a cabo de acuerdo con alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) Voluntariado.- Establecimiento de acciones sobre el fomento del voluntariado en la comunidad universitaria, en aquellos programas y proyectos promovidos o participados por SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, conforme a lo dispuesto de Acuerdo 5.1/CG 22-7-10 por el que se aprueba la regulación del reconocimiento académico por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación o normativa que la sustituya.
- b) Prácticas.- Realización de actividades complementarias de carácter práctico en las dependencias o unidades administrativas de ambas partes, con el objeto de complementar la formación académica y/o facilitar la inserción laboral, según lo establecido en el Acuerdo 5.6/CG 25-7-12, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas o norma que lo sustituya.
- c) Formación.- Desarrollo de actuaciones de sensibilización y/o participación en acciones formativas que podrá tener, en su caso, el reconocimiento académico establecido en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Acuerdo 4.3/CG 22-11-11, por el que se aprueba la Normativa Reguladora del Reconocimiento o Transferencia de Créditos, o norma que lo sustituya.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- d) Investigación.- Colaboración mutua en líneas y programas de investigación en materia de voluntariado y cooperación conforme a las líneas de Investigación establecidas en el V Plan Propio de Investigación o plan que lo sustituya.
- e) Información mutua.- Información sobre las actuaciones relacionadas con el objeto descrito en el presente Convenio Marco a través de los medios que estén a su alcance.
- f) Difusión externa.- Colaboración en la difusión de los programas de cada una para hacer llegar con mayor eficacia la información al colectivo que tienen en común. En ellas se incluirá el logotipo de ambas entidades en todas sus publicaciones e informes en que se aluda a las actividades con base en el presente Convenio y se hará constar la colaboración mutua en todos los proyectos y acciones derivadas del mismo.
- g) Para ello contarán con los puntos de información de los que disponen las diferentes instituciones, así como los diferentes medios de comunicación de los que se dispone.

De igual modo la Universidad de Sevilla, a través de sus canales informativos, difundirá cuantas actividades y prestaciones puedan ser de interés para los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla.

- h) Asesoramiento mutuo.- Asesoramiento en la planificación, organización y ejecución de programas y proyectos que promuevan ambas Entidades.

TERCERA.- COMISIÓN PARITARIA

1. Para la ejecución del presente Convenio Marco, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio Marco
 - b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio Marco
 - c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio Marco de Colaboración



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio Marco
- e) Conocer, informar e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco
- f) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio Marco
- g) Presentar la Memoria Anual de sus actividades, que deberá incluir información detallada sobre las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- NATURALEZA

1. El presente Convenio Marco es de carácter general. Para la realización de actividades concretas, se suscribirán Convenios Específicos en los que se determinarán la forma de colaboración, el plan de actuación, el calendario previsto, las obligaciones y responsabilidades de cada parte y las aportaciones económicas a realizar, si fueran necesarias, en cuyo caso habrán de observarse las normas sobre la aprobación del expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.
2. El Convenio Marco tiene la naturaleza de los previstos en el Artículo 4. 1 c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio Marco y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

QUINTA.- DURACIÓN

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables anualmente, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período de tiempo convenido.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



2. Dicha resolución deberá contemplar en su caso, la vigencia de los Convenios Específicos que estén en ese momento desarrollándose.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio Marco, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

**POR SOLIDARIOS PARA EL
DESARROLLO**

Fdo.: Cristóbal Sánchez Blesa